

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Señora Juez, pasa al despacho informando que venció en silencio el término concedido en auto anterior. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021
AUTO (I): 2089

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que en efecto venció en silencio el término concedido a la demandada para que se pronunciara sobre el desistimiento de las pretensiones condicionado a la no imposición de condena en costas, deprecado por la parte actora.

En consecuencia, se aceptará el desistimiento de las pretensiones, y se abstendrá de imponer condena en costas al señor **JENARO ROJAS HURTADO**, toda vez que cumple con uno de los requisitos exigidos para tal fin, dispuestos por el artículo 316 inciso 4º del C.G.P., el cual es aplicable por analogía en virtud de lo dictado por el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo tanto, se

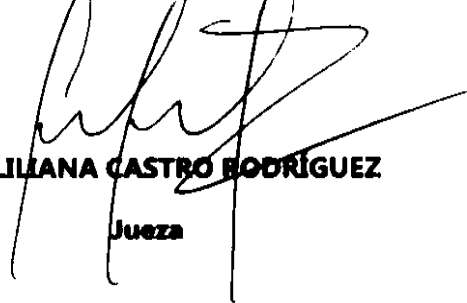
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

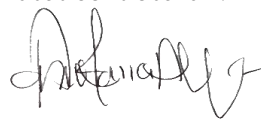
TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el Estado N° 85 de Fecha 16 de diciembre de 2021.



Secretaria